



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. 00008-2008-PI/TC
LIMA
ANGEL AGUSTÍN SALAZAR PISCOYA Y OTRA
EN REPRESENTACIÓN DE CIUDADANOS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 30 de abril de 2008

VISTOS

La demanda de inconstitucionalidad presentada por don Angel Agustín Salazar Piscoya y doña Sandrita Najjar Kokally, en representación de 10388 ciudadanos contra la Ley N.º 29062, publicada el 12 de julio de 2007 en el diario oficial *El Peruano*; y,

ATENDIENDO A

1. Que conforme lo dispone el artículo 203º, inciso 5) de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 99º del Código Procesal Constitucional, se encuentran facultados para interponer demanda de inconstitucionalidad cinco mil ciudadanos con firmas comprobadas por el Jurado Nacional de Elecciones.
2. Que la demanda ha sido interpuesta dentro del plazo establecido en el artículo 100º del Código Procesal Constitucional.
3. Que asimismo se aprecia que la demanda cumple con los requisitos y recaudos establecidos en los artículos 101º y 102º del Código Procesal Constitucional.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. 00008-2008-PI/TC

LIMA

ANGEL AGUSTÍN SALAZAR PISCOYA Y OTRA
EN REPRESENTACIÓN DE CIUDADANOS

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

1. **ADMITIR** a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por 10388 ciudadanos representados don Ángel Agustín Salazar Piscoya y doña Sandrita Najar Kokally, en representación de 10388 ciudadanos contra la Ley N.º 29062, publicada el 12 de julio de 2007 en el diario oficial *El Peruano*.
2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 107º del CPCConst. córrase traslado de la demanda al Congreso de la República.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO
MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico:


DR. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR